



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA Y LA ESCUELA DE PERIODISMO CARLOS SEPTIÉN GARCÍA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación entre la **UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA (en adelante BAUSATE)**, con domicilio legal en Jr. Río de Janeiro 560, Jesús María, Lima - Perú, debidamente representado por su Rector Dr. **ROBERTO MARCOS MEJÍA ALARCÓN** y la **ESCUELA PERIODISMO CARLOS SEPTIÉN GARCÍA (en adelante SEPTIÉN)**, con domicilio legal en calle Basilio Vadillo 43, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, representado por su **Director General Mtro. VÍCTOR HUGO VILLALVA JIMÉNEZ**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 **BAUSATE** es una universidad peruana sin fines de lucro conformada por profesores, alumnos y graduados, se dedica al estudio e investigación, la creación y recreación del conocimiento para la formación científica y humanística de profesionales y docentes, cuenta con la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social y dos Escuelas: de Periodismo y Comunicación Audiovisual, así como un programa de Postgrado que ofrece la Maestría en Comunicación y Marketing
- 1.2 **SEPTIÉN** es una institución educativa mexicana sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación del Periodismo, así como a la creación y recreación del conocimiento para la formación científica y humanística de profesionales y docentes. Cuenta con la Escuela de Periodismo y un programa de Postgrado que ofrece las Maestrías en Periodismo Político y Periodismo Económico.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL ORDENAMIENTO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28044 - Ley General de la Educación
- 2.3 Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- 2.4 Estatuto de la Universidad Jaime Bausate y Meza
- 2.5 Resolución de Licenciamiento Institucional N° 057-2018-SUNEDU-CD.
- 2.6 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2.7 Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Licenciatura en Periodismo Acuerdo SEP Núm. 8166, 2/VII/1976
- 2.8 Estatuto y Reglamento de la Escuela de Periodismo Carlos Septién García.



CLAUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

El objetivo del presente acuerdo marco está dirigido a establecer los términos de cooperación para fines académicos, de investigación y publicaciones, entre **BAUSATE** y **SEPTIÉN**, sobre:

- a) Pasantías de docentes y estudiantes de ambos centros de enseñanza sobre materias y complementaciones de estudios específicos.
- b) Investigaciones científicas básicas o aplicadas de docentes y alumnos sobre temas periodísticos, comunicacionales y de opinión pública.
- c) Intercambio de textos redactados por los estudiantes y docentes de ambas entidades educativas para ser publicados en la revista Tinta Azul de **BAUSATE** y la revista en línea Palabra Digital de **SEPTIÉN**.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

- 4.1 Los docentes y alumnos seleccionados desarrollarán sus actividades de acuerdo a lo programado por el Vicerrectorado Académico de **BAUSATE** y la Dirección Académica de **SEPTIÉN**.
- 4.2 **BAUSATE Y SEPTIÉN** podrán otorgar créditos académicos y/o reconocimientos a las actividades de capacitación, científicas o de publicación que se organicen en el marco del presente instrumento de cooperación.
- 4.3 **BAUSATE Y SEPTIÉN** otorgarán al término de cada año académico, la Resolución de reconocimiento a los docentes y alumnos participantes de las acciones de cooperación educativa.
- 4.4 **BAUSATE Y SEPTIÉN** costearán por cuenta propia los gastos que generen las actividades académicas, científicas y de publicación que se organicen en el marco del presente instrumento de cooperación.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA SELECCION

Ambas instituciones educativas informarán al final de cada año académico la relación de acciones emprendidas, las cuales podrán encontrarse en proceso o terminadas, con la finalidad de realizar las acciones de monitoreo, control y evaluación que correspondan.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción con una vigencia de 5 años y podrá ser renovado por un período similar previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento. Sin perjuicio de lo cual, **BAUSATE Y SEPTIÉN** se reservan la facultad de resolver discrecionalmente este convenio, sin necesidad de declaración judicial o arbitral ulterior, previa comunicación notificada en tal sentido a cualquiera de las partes, con una anticipación de 60 días a la terminación efectiva. **BAUSATE Y SEPTIÉN** renuncian expresamente a cualquier reclamación sobre el particular.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio, se pondrán en conocimiento de ambas partes y previo acuerdo se suscribirá una ADDENDA.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio dará lugar a su cancelación. Para ello se cursará la comunicación pertinente. La cancelación del Convenio no deberá afectar la culminación de las actividades académicas, científicas o de publicación en curso.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

BAUSATE y SEPTIÉN dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

De persistir la controversia, esta será resuelta de acuerdo a la normatividad concordada de cada una de las instituciones educativas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en (4) originales en la Ciudad de México a los 11 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

UNIVERSIDAD
JAIME BAUSATE Y MEZA

Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón

ESCUELA DE PERIODISMO
CARLOS SEPTIÉN GARCÍA

Mtro. Víctor Hugo Villalva Jiménez